

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político, respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETIN**, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Diputacion Provincial.

Ordenacion de Pagos.

Faltando aún por presentar al cobro en la Depositaria de fondos

provinciales algunos bonos de los 20.000 de á peseta repartidos por la Excm. Diputacion entre los pobres de esta capital y pueblos de la provincia para solemnizar el Regio enlace de S. M. el Rey Don Alfonso XII, se advierte á las per-

sonas en cuyo poder obren dichos bonos que sólo serán valederos y abonado su importe hasta el 30 de Junio actual, dia en que termina el presente año económico, pasado el cual se considerarán caducados.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados.

Madrid 13 de Junio de 1878.—
El Presidente, El Conde de la Romera.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 7 del mes de Julio de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Quintin Delgado.....	Villarejo.....	Rústica.....	Villarejo.....	Clero.....	562'50
Gregorio Minguez.....	Alcalá.....	".....	Alcalá.....	".....	194'38
Mariano Alonso.....	Torres.....	".....	Torres.....	".....	25'01
Juan Almira.....	Villanueva.....	".....	Camarma.....	".....	50'03
Francisco Navacerrada.....	Bustarviejo.....	".....	Navalafuente.....	".....	15
Pascasio Blasco.....	Navalafuente.....	".....	Móstoles.....	".....	10
Juan Garcia Orgaz.....	Móstoles.....	".....		Propios.....	19'25
					20

Madrid 26 de Junio de 1878.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Boalo.

Se hallan terminados y expuestos al público por el tiempo prescrito por la ley en la Secretaría de este Ayuntamiento, establecida en el pueblo de Mataelpino, para oír de agravio, los documentos siguientes:

La matrícula de subsidio para el año 1878-79, el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribucion territorial de dicho año, y el repartimiento de la contribucion territorial.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Boalo 20 de Junio de 1878.—El Alcalde, Juan Bautista de la Rubia.

Navacerrada.

Se arrienda en pública subasta la fonda titulada de esta villa, situada en esta jurisdiccion en la carretera de Villalba

á Segovia, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las subastas tendrán lugar los dias 7 y 14 de Julio próximo, á las doce de la mañana, en la casa consistorial y bajo mi presidencia; lo que se hace público llamando licitadores.

Navacerrada 24 de Junio de 1878.—
El Alcalde, Isidro Gonzalez.

Pezuela de las Torres.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1878 á 79.

Lo que se hace saber por el presente á fin de que el que se crea agraviado presente su reclamacion en dicho tiempo, pues pasado no habrá lugar.

Pezuela de las Torres y Junio 24 de 1878.—El Alcalde, Gregorio Bachiller.

Quijorna.

El repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1878 á 1879 se halla terminado y expuesto al público por término de 10 dias en la Secretaría del Ayuntamiento, para que todos los contribuyentes en él comprendidos, puedan enterarse y hacer las reclamaciones que creyeren justas y prudentes.

Quijorna 18 de Junio de 1878.—El Alcalde, Prudencio Ruibal.

San Martin de la Vega.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, formado para el próximo año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 dias á fin de oír las reclamaciones que se hagan por los contribuyentes en él comprendidos, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no serán atendidas.

San Martin de la Vega 24 de Junio de 1878.—El Alcalde, Antonio Arias.

Vencido el plazo que se concedió á los Ayuntamientos para presentar en esta Administracion los repartimientos de la contribucion territorial para el próximo año económico, y faltando aún muchos sin cumplir este importantísimo servicio, la Administracion les advierte que le es imposible ampliar el plazo más que hasta el 4 de Julio próximo, pasado el cual empleará indefectiblemente el procedimiento coercitivo con toda exactitud y rigor con los morosos, pues lo avanzado de la época y la estrecha responsabilidad que la exige la Direccion general de Contribuciones, no le permiten usar de más benevolencia y consideracion.

Se ruega, pues, con todo encarecimiento á los Alcaldes y Secretarios que hagan un esfuerzo para evitar á la Administracion aquel procedimiento y la responsabilidad contraída con la superioridad.

Madrid 28 de Junio de 1878.—Antonio Laá.

Titulcia.

Por traslado del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 730 pesetas, y 50 por los trabajos de amillaramientos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en término de 20 días al Sr. Presidente de este Ayuntamiento.

Titulcia 22 de Junio de 1878.—El Alcalde, Hipólito García.

Valdilecha.

El reparto de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1878 á 1879, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, á contar desde en el que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo período podrán examinarle los contribuyentes que gusten y reclamar de agravio si le tuvieren.

Los Sres. Alcaldes de Serranillos, Tielmes, Campo-Real, Perales de Tajuña, Orusco, Pozuelo del Rey, Torrejon de Ardoz, Carabaña, Pezuela de las Torres, Torres, Loeches, Madrid y Alcalá de Henares se servirán dar la publicidad necesaria á este anuncio para que llegue á conocimiento de los terratenientes en él.

Valdilecha 23 de Julio de 1878.—El Alcalde, Faustino Cano.

Villa del Prado.

Verificada la derrama de contribucion territorial para el año de 1878 á 79 por el Ayuntamiento que presido, correspondiente á esta localidad, la misma queda expuesta al público por término de 10 días para ser examinada por los contribuyentes que en ella se comprenden, con el fin de que puedan producir las reclamaciones que tuvieren á bien referentes á la designacion de cuotas.

Villa del Prado Junio 24 de 1878.—José Escudero.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

Habiéndose señalado para la celebracion del juicio de faltas apelado por Don Francisco Palmeiro, el día 24 de Julio próximo venidero, y siendo ignorado el actual domicilio y paradero del apelante, se le cita por medio del presente á fin de que comparezca en el Juzgado de primera instancia de Buenavista, Escribanía de D. Bonifacio Guillen, sitios en el piso bajo del ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, el día señalado, á la hora de la una de su tarde; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Madrid 25 de Junio 1878.—Francisco Rondan.—El actuario, Bonifacio Guillen.

Centro.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Licenciado en Administracion, Jefe honorario de Administracion civil y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta villa y Corte de Madrid.

En virtud de providencia de este Juzgado, dictada en el expediente que se instruye para la ejecucion de sentencia contra Sebastian Reviejo y Blandin en la causa que se le ha seguido por estafa á D. José Gomez Tejo, se anuncia la subasta de las fincas siguientes:

Una viña, sitio Cruz de Hierro, término de San Martin de Valdeiglesias, con 10 higueras, tres olivas y siete olivones, de haber dos fanegas con unas 2.000 cepas viejas; tasada en 750 pesetas.

Otra viña, sitio de Trasierra, del mismo término, con 500 cepas tintas viejas y media fanega de tierra perdida; tasada en 500 pesetas.

Otra viña, sitio del Parral, de dicho término, con 1.000 cepas tintas, siete oli-

vas y cuatro olivones; tasada en 1.875 pesetas.

Un pedazo de tierra, sitio del Pino del mismo término, con 25 higueras y cuatro olivas, de haber dos fanegas; tasada en 500 pesetas.

Otro pedazo de tierra, sitio del Artibanco del referido término, con dos olivas y una higuera, de haber tres fanegas; tasada en 25 pesetas.

Un huerto en el mismo término y sitio de la Tenería, de haber dos fanegas de riego; tasado en 500 pesetas.

El remate se celebrará en este Juzgado y en el de San Martin de Valdeiglesias el día 30 de Julio inmediato, á la una de la tarde, en el que se admitirán posturas á todas y á cada una de dichas fincas que cubran las dos terceras partes de su tasacion.

Dado en Madrid á 22 de Junio de 1878.—José María Barnuevo.—Por mandato de su señoría, Mariano Uceda.

Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada en autos civiles que penden en dicho Juzgado por la Escribanía del que refrenda, se sacan á pública subasta varios muebles y efectos embargados y tasados en 2.744 pesetas, y para cuyo remate se ha señalado el día 6 de Julio próximo, á la una de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, facilitándose por la Escribanía los datos necesarios para verlos.

Madrid 24 de Junio de 1878.—V.º B.º = Molina.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon. 139

D. Francisco Molina Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio contra Emilio Gonzalez Quijano, natural y vecino de esta Corte, que habitó en la calle de Buenavista, número 10, segundo, soltero, platero y bisuterio, de 25 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, por calumnia; por lo que se le cita y llama por la presente para que comparezca en el Juzgado dentro del término de 10 días á prestar declaracion indagatoria; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y presentacion en el Juzgado del referido sujeto para que tenga lugar lo acordado.

Dado en Madrid á 22 de Junio de 1878.—Francisco Molina.—Por mandato de su señoría, Ramon Martinez Aguilar.

Universidad.

D. José Alfonso de Eguizabal, Juez interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á Francisca Fernandez Corella, procesada por hurto, sirvienta, hija de Julian y de Santos, natural de Algete, de esta provincia, de 16 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, en cuya causa tengo acordado ampliarla su indagatoria; en su consecuencia se le hace saber comparezca en dicho Juzgado con el indicado fin dentro del término de 10 días; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 24 de Junio de 1878.—José Alfonso de Eguizabal.—El Escribano, Manuel Viejo.

JUZGADOS MUNICIPALES

Palacio.

Hallándose vacante en este Juzgado municipal la plaza de Secretario suplente del mismo, se anuncia por medio del presente para que los aspirantes á ella, reuniendo las circunstancias exigidas por la ley, presenten sus solicitudes en la

Secretaría, sita en el cuarto segundo de la casa calle Mayor, números 56, 58 y 60, dentro del término improrrogable de 15 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 24 de Junio de 1878.—El Juez municipal, Félix M. Villasante.—José Soto Moral.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Ignorándose el domicilio de las señoras Doña Josefa, Doña Rosa y Doña Sol Cerdá, y no pudiendo por lo tanto comunicárselas una resolucio que las interesa, se las avisa por este medio para que recojan dicha comunicacion personalmente ó por medio de persona autorizada.

Madrid 24 de Junio de 1878.—El Director general, El B. de Covadonga.

Comandancia general Subinspeccion de Ingenieros.

Hallándose vacante la plaza de Conserje de los edificios militares de Alcázar de San Juan, destinada á sargentos, cabos ó soldados licenciados del ejército, los individuos de esta clase que aspiren á ella presentarán personalmente, autorizada de documentos que acrediten sus anteriores servicios, en la Secretaría de esta Comandancia general Subinspeccion de Ingenieros de Castilla la Nueva, sita en el Palacio de Buenavista, presente para el día 10 de Julio próximo, á las tres de la tarde, hora en que se verificarán los exámenes correspondientes.

Las ventajitas de este destino son 270 pesetas anuales de gratificacion, habitacion gratuita en el edificio y medio jornal cuando haya obras y sea ocupado como celador ó sobrestante en las mismas.

Madrid 24 de Junio de 1878.—El General Comandante general, Subinspector, Manuel Valdés.

ÍNDICE

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1878.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto decidiendo una competencia suscitada entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Oviedo y el Gobernador de la provincia.—*Día 23, número 154.*

Ministerio de Hacienda.

Ley sobre compras de bienes nacionales.—*Día 15, núm. 143.*

Ministerio de la Gobernacion.

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de Haro contra un acuerdo del Gobernador de Logroño que prohibió la venta de algunos comestibles fuera de la plaza de abastos.—*Día 1.º, núm. 131.*

Idem id. por el Ayuntamiento de Manacor contra un acuerdo de la Comision provincial relativo al amojonamiento de un camino dentro del predio denominado «Son Frau».—*Día 4, núm. 133.*

Idem dejando sin efecto una providencia del Gobernador de Palencia relativa á mantener la servidumbre de cespedera en los prados comunales de Perales.—*Idem id.*

Idem declarando improcedente el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Cervera contra un acuerdo de la Comision provincial de Lérida sobre abono de suministros.—*Idem idem.*

Idem id. desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Campanario en contra de un acuerdo del Gobierno de Badajoz sobre aprovechamiento de la dehesa La Guarda.—*Día 5, núm. 134.*

Idem id. el recurso interpuesto por Don Felipe Soto y otros vecinos de Palencia sobre alineacion de la calle Mayor.—*Día 13, número 141.*

Idem id. por varios vecinos de Palencia sobre alineacion de la calle de Carnicerías.—*Idem id.*

Idem id. declarando que los Vocales de las Comisiones provinciales pueden optar á ser reelegidos Diputados provinciales.—*Día 14, número 142.*

Real decreto aprobando el reglamento para la ejecucion de la ley de 20 de Junio 1877, sobre administracion y organizacion de Pósitos.—*Día 21, núm. 148.*

Reglamento para la administracion y

organizacion de Pósitos.—*Día 22, núm. 149.*
Real orden confirmando el fallo de la Comision provincial de Logroño en el expediente promovido por Juan Cruz Mendoza, padre de los mozos Victor y Zenon Mendoza Perez.—*Día 23, núm. 154.*

Ministerio de Fomento.

Real orden sobre la demanda presentada por D. Ramon de Torres y Codes contra la Real orden de 7 de Noviembre de 1877, confirmando el decreto del Gobernador de la provincia de Córdoba que aprobó la demarcacion de la mina El Rio Grande, en término de Espiel.—*Día 4, núm. 133.*

Idem id. por la Compañía de ferro-carril de Madrid á Zaragoza y Alicante contra la Real orden expedida en 5 de Noviembre de 1877, que, confirmando el decreto del Gobernador de la provincia de Córdoba, aprobó la demarcacion de la mina La Ermita, en término de Belmez.—*Día 5, núm. 134.*

Idem id. disponiendo el que se permita á los contratistas de obras públicas la extraccion de materiales necesarios para las obras y que se encuentren en las dehesas boyales de los pueblos.—*Idem id.*

Gobierno civil.

Circular sobre denuncias de montes.—*Día 1.º, núm. 131.*

Idem sobre rectificacion del catálogo de montes públicos.—*Día 3, núm. 132.*

Idem sobre omisiones cometidas en las notas mandadas para la inclusion de aprovechamientos forestales de 1878-79.—*Día 4, número 133.*

Idem sobre los Ayuntamientos que no han remitido sus presupuestos ordinarios aprobados para el próximo ejercicio económico de 1878-79.—*Día 5, núm. 134.*

Anuncio citando á Rafael Balsa y Lopez.—*Día 7, núm. 136.*

Distribucion de la cantidad de 60.000 reales, dada por el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo.—*Día 11, núm. 139.*

Estado de los servicios prestados en el mes de Mayo último por las Inspecciones de vigilancia de esta Corte.—*Idem id.*

Idem id. por la fuerza del Cuerpo de Seguridad.—*Idem id.*

Idem id. por el 14.º tercio de la Guardia civil.—*Idem id.*

Citando á D. Pablo Amallo.—*Idem id.*

Anuncio haciendo público haber un plazo de 30 días para presentar proyectos para un tranvía de Madrid á Alcalá.—*Día 14, número 142.*

Anuncio mandando se proceda á la busca y captura de Ramon Diaz.—*Día 15, núm. 143.*

Idem sobre cobranza del impuesto de pontazgos.—*Día 24, núm. 150.*

Orden disponiendo que los confinados que son trasferidos de un penal á otro no puedan llevar prenda alguna del traje de paisano.—*Día 25, núm. 151.*

Nómina de expropiacion de terrenos en término municipal de Vieilvaro para construir la necrópolis.—*Día 27, núm. 153.*

Anuncio citando á diferentes personas.—*Idem id.*

Circular sobre remision por los Ayuntamientos que no lo han verificado aun de las cuentas municipales correspondientes á años anteriores.—*Día 28, núm. 154.*

Diputacion provincial.

Extracto de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al mes de Abril último.—*Día 3, núm. 132.*

Sesion celebrada por la Comision provincial en 7 de Mayo último.—*Día 5, núm. 134.*

Programa de ejercicios para aspirar á las cuatro pensiones para ir á la Exposicion de Paris, creadas por la Excm. Diputacion.—*Día 6, núm. 135.*

Subasta de las obras de construccion de un camino desde Boadilla del Monte á enlazar con la carretera general de Extremadura.—*Día 8, núm. 137.*

Sesion celebrada por la Comision provincial en 14 de Mayo último.—*Idem id.*

Idem celebrada por la Diputacion provincial en 17 de Mayo último.—*Día 10, número 138.*

Idem id. en 24 de idem id.—*Idem id.*

Pliego de condiciones para la subasta de 600 kilos de lana con destino al Hospital de San Juan de Dios.—*Idem id.*

Idem id. de lienzo para sábanas y camisas para el mismo Establecimiento.—*Idem id.*

Precios á que deben abonarse á los pueblos los suministros hechos para el Ejército y Guardia civil en Mayo último.—*Idem id.*

Anunciando el concurso para la acuñacion de la medalla creada con destino á los militares hijos de la provincia que hayan contribuido á la pacificacion de la isla de Cuba.—*Día 12, núm. 140.*

Sesion celebrada por la Comision provincial en 21 de Mayo próximo pasado.—*Idem idem.*

Programa para los ejercicios de los aspirantes a la pensión de Agricultura con destino a la Exposición de París, creada por la Diputación.—*Día 15, núm. 143.*

Distribución de fondos para el mes de Julio de 1878 del ejercicio de 1877-78.—*Día 17, número 144.*

Sesión celebrada por la Comisión provincial en 28 de Mayo próximo pasado.—*Idem idem.*

Distribución de fondos para el mes de Julio del ejercicio de 1878-79.—*Día 18, número 145.*

Sesión celebrada por la Diputación provincial en 31 de Mayo último.—*Idem idem.*

Cuenta del resultado obtenido de la corrida extraordinaria de toros celebrada en 26 de Mayo anterior.—*Día 19, núm. 146.*

Pliego de condiciones para la subasta de suministro de jabón a los Establecimientos de Beneficencia.—*Día 19, núm. 146.*

Dando las gracias a la Escuela general de Agricultura por el donativo hecho a favor de la Beneficencia.—*Día 20, núm. 147.*

Sesión celebrada por la Comisión provincial en 1.º del corriente.—*Idem idem.*

Estado de las obligaciones satisfechas durante el mes de Mayo último.—*Día 21, número 148.*

Sesiones celebradas por la Comisión provincial en 4 y 15 del actual.—*Idem idem.*

Repartimiento para cubrir las atenciones de la cárcel del partido de Navalcarnero.—*Día 22, núm. 149.*

Anuncio para la subasta de obras de construcción de un camino vecinal desde Los Santos de la Humosa a la estación de Meco.—*Día 24, núm. 150.*

Pliego de condiciones para el suministro de pan al Hospital de San Juan de Dios.—*Idem idem.*

Idem id. para id. de drogas y sustancias medicinales que necesitan los hospitales de la Beneficencia.—*Idem idem.*

Anuncio para la subasta de obras del camino de Torrelaguna a enlazar con la carretera de Irun.—*Día 25, núm. 151.*

Sesión celebrada por la Diputación en 7 de Junio.—*Día 25, núm. 152.*

Dando las gracias a varias personas por diferentes donativos hechos a favor de la Beneficencia provincial.—*Idem idem.*

Sesión celebrada por la Comisión provincial en 15 de Junio.—*Día 27, núm. 153.*

Rectificación a la subasta del suministro de drogas medicinales a los hospitales de la Beneficencia provincial, inserta en el BOLETIN del 24 del presente mes.—*Día 28, núm. 154.*

Administración económica.

Anunciando la venta en la Expendeduría central de los sellos académicos para el presente curso universitario.—*Día 1.º, núm. 131.*

Relaciones de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 10 y 11 del actual.—*Idem idem.*

Subasta de bienes embargados por débitos a la Hacienda en término municipal de Villar del Olmo.—*Idem idem.*

Vacante del estanco núm. 58 de orden de los de esta capital.—*Día 3, núm. 132.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 12 y 13 del presente mes.—*Idem idem.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 14 y 15 del corriente.—*Día 4, núm. 133.*

Subasta de bienes embargados por débitos a la Hacienda en término municipal de Torres.—*Día 5, núm. 134.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 16 del corriente.—*Día 6, núm. 135.*

Repartimiento hecho a los pueblos para cubrir la contribución para el próximo año de 1878-79.—*Idem idem.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 17 y 18 del presente.—*Día 7, núm. 136.*

Anunciando que desde 1.º de Julio próximo se retiren de la venta los sellos de comunicaciones que en la actualidad existen.—*Día 8, núm. 137.*

Idem el extravío de dos recibos del 1.º y 2.º plazo del empréstito de 175 millones de pesetas, de la pertenencia de los Sres. Lopez Hermanos.—*Día 10, núm. 138.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 19 y 20 del presente.—*Idem idem.*

Idem id. en 21 y 22 del corriente.—*Día 11, núm. 139.*

Poniendo en conocimiento del público haber sido nombrado Administrador de Propiedades de Colmenar Viejo, D. Celso Garrido.—*Idem idem.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados, cuyas obligaciones vencen en 23 del presente.—*Día 12, núm. 140.*

Circular sobre el impuesto de azúcar peninsular.—*Idem idem.*

Subasta de una casa en Paracuellos de Jarama.—*Idem idem.*

Idem de bienes embargados por débitos

a la Hacienda en término municipal de Colmenar Viejo.—*Idem idem.*

Idem id. en Paracuellos de Jarama.—*Idem idem.*

Idem id. en Campo-Real y Anchuelo.—*Día 13, núm. 141.*

Idem id. en Torrejon de Ardoz.—*Día 14, número 142.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados, cuyas obligaciones vencen en 25 del corriente.—*Idem idem.*

Anuncio citando a Doña Manuela Martínez.—*Día 15, núm. 143.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 26 y 27 del presente.—*Idem idem.*

Subasta de bienes embargados por débitos a la Hacienda en término municipal de Villanueva del Pardillo.—*Idem idem.*

Circular anunciando se hallan en poder de la Delegación del Banco de España todas las matrices y recibos de la contribución territorial para 1878-79.—*Día 17, núm. 144.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 28 del presente.—*Idem idem.*

Idem de fincas adjudicadas por la Dirección de Propiedades en 22 de Mayo próximo pasado.—*Idem idem.*

Idem de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 30 del presente.—*Día 18, núm. 145.*

Subasta de bienes embargados por débitos a la Hacienda en términos municipales de Mejorada del Campo y Corpa.—*Día 19, número 146.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 1.º de Julio próximo.—*Día 21, núm. 148.*

Circular previniendo a los Ayuntamientos haber transcurrido el plazo para las subastas de consumos.—*Idem idem.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 2 de Julio próximo.—*Día 22, núm. 149.*

Anunciando la subasta de papel floretón con destino a las Fábricas de Tabacos de la Península.—*Día 24, núm. 150.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 3 de Julio próximo.—*Idem idem.*

Circular sobre presentación por última vez de todos los recibos no hechos efectivos por contribución industrial.—*Día 25, número 151.*

Subasta de bienes embargados por débitos a la Hacienda en término municipal de Los Hueros y Valverde.—*Idem idem.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 4 de Julio próximo.—*Idem idem.*

Idem de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 5 de Julio próximo.—*Día 20, núm. 152.*

Subasta de bienes embargados por débitos a la Hacienda en término municipal de Santorcaz.—*Idem idem.*

Relacion de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 6 de Julio próximo.—*Día 27, núm. 153.*

Circular sobre recuento de cédulas personales.—*Idem idem.*

Relacion de los señores que componen la Comisión de comprobación administrativa de esta Corte.—*Idem idem.*

Idem de fincas adjudicadas por la Dirección de Propiedades en 15 del actual.—*Idem idem.*

Idem de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 7 del próximo mes de Julio.—*Día 29, número 155.*

Circular sobre presentación por los Ayuntamientos de los repartimientos de la contribución territorial para el año económico próximo venidero.—*Idem idem.*

Anuncios.

La Lealtad.

SOCIEDAD MINERA.

Número 89.— En la villa de Madrid, a 16 de Julio de 1872, ante mí Angel Márcos y Bausá, Notario del Colegio del territorio de la Audiencia de la misma, averciado en ella, calle de Atocha, número 43, a presencia de los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores D. Luis de Madrazo y Kunt, que expresó ser de 47 años de edad, de estado casado, propietario y vecino de esta villa, que habita calle del Caballero de Gracia, número 37, piso segundo, como lo comprueba con la cédula talonaria de empadronamiento que me exhibe y vuelve a recoger, expedida el 26 de Abril de 1871

por el Alcalde que fué del distrito municipal de Buenavista D. Francisco García Martínez, señalada con el núm. 30.456 de orden.

D. Braulio Martínez y Lopez, que expresó ser de 45 años, de estado casado, vecino y del comercio de esta Corte, que habita calle de Toledo, núm. 6, piso entresuelo, según cédula talonaria de empadronamiento que también me exhibe y vuelve a recoger, expedida el 14 de Abril de 1871 por el Alcalde que fué del distrito de la Audiencia D. V. Tabernilla, número 14.778 de orden.

D. José María Lourtan y Roche, de 34 años de edad, de estado soltero, propietario y también vecino de esta villa, que habita calle del Baño, casa núm. 10, lo que comprueba con la cédula talonaria de empadronamiento que del mismo modo me exhibe y vuelve a recoger, expedida el 20 de Mayo del propio año 1871 por el Alcalde que fué del distrito del Congreso D. Julian Sevilla, núm. 54.321 de orden.

D. Vicente Brull y Ayerra, que expresó ser de 32 años, de estado soltero, empleado del Banco de España y vecino de esta misma villa, que habita calle de la Palma, núm. 63, piso segundo, lo que comprueba con la cédula talonaria de empadronamiento, que así bien me exhibe y vuelve a recoger, expedida el 8 de Julio del presente año por el Alcalde del distrito de Palacio, con el núm. 61.224 de orden.

Y D. Salvador Bautista Ansina y Catalá, que dijo ser de 45 años de edad, de estado viudo, del comercio y de esta misma vecindad, que habita calle de la Palma, núm. 63, piso tercero, lo que del mismo modo acredita con la cédula talonaria de empadronamiento, que como los anteriores me exhibe y vuelve a recoger, expedida el 28 de Abril de 1871 por el Alcalde actual del distrito de Palacio D. M. L. Silva, núm. 29.892 de orden.

Comparecen los tres primeros en concepto de Presidente, Tesorero y Secretario-Contador de la Sociedad minera de partido nombrada *La Lealtad*, y autorizados en los conceptos indicados por la junta general de socios para este acto, según aparece de la certificación, que con referencia a los diferentes acuerdos tomados por la mayoría de los mismos, expidió el Secretario de ella, con el V.º B.º del Presidente, la que me entregan en este acto para unir al registro de la presente, é insertar en sus copias, y a la letra dice así:

«Certificación.—D. José María Lourtan, Secretario-Contador de la Sociedad especial minera de partido *La Lealtad*, mina *Miel Blanca*, sita en Sierra Almagrera, de la que es Presidente D. Luis de Madrazo:

Certifico que en el libro de actas de juntas generales, folio 1 vuelto, y en la junta celebrada el día 18 de Diciembre de 1871, aparece un párrafo que, copiado al pie de la letra, dice así:

«Se acordó autorizar a los Sres. Presidente, Tesorero y Contador para que firmasen la escritura de constitución social con el cedente D. Vicente Brull, y las láminas originales que deben darse en equivalencia a las provisionales que hay en circulación, como asimismo para que hagan un reglamento para el régimen y gobierno de la empresa.»

En dicho libro y su folio 3 y siguiente, y en junta celebrada el 8 de Enero de 1872, entre otros varios acuerdos se tomó el siguiente: copiado al pie de la letra dice así:

Señores concurrentes.

- D. Roman Ruiz, dos acciones.
- D. Estéban Carrion, tres id.
- D. Pablo de Guillen, una id.
- D. Lucio del Valle, una id.
- D. Braulio Martínez, una id.
- D. Fernando Santos, una id.
- D. Luis de Madrazo, dos id.
- D. Florentino San Galo, una id.
- D. Vicente Baranda, dos id.
- D. Faustino Sierra, una id.
- D. Leon Gonzalez, una id.
- D. Valentin Oliva, dos id.
- D. José María Lourtan, cuatro id.

«Después de una larga discusión, en la que usaron de la palabra varios señores socios, acordó por unanimidad la junta general autorizar a D. Luis de Madrazo, Presidente; D. Braulio Martínez, Tesorero, y D. José María Lourtan, Secretario-Contador, para que procedan a formalizar y firmar la oportuna escritura de constitución de la Sociedad con arreglo a las prescripciones legales, y en la que se consigne la obligación de los socios al pago de los dividendos pasivos impuestos por la directiva en el término de 15 días, a contar desde la fecha en que estén expedidos los oportunos recibos, y la facultad a la misma directiva para amortizar sin más trámites las acciones de los socios que dejen de pagar los dividendos que acuerde, entendiéndose renuncia a su acción y derechos que la misma concede al no efectuar el pago en dicho tiempo.»

Igualmente certifico que en el libro de actas de juntas directivas y en su folio 5, y en su junta celebrada el día 21 de Marzo del corriente año, se encuentran los párrafos siguientes, que copiados literalmente dicen así:

«El Sr. Presidente manifestó que, en cumplimiento del acuerdo tomado en la sesión anterior, con respecto a la formalización de escritura, y hallándose ya en esta Corte el Sr. D. Salvador Bautista Ansina, había convocado a la directiva, con asistencia de dicho Sr. Ansina, para que puestos de acuerdo se facilitasen al Escribano los documentos necesarios al efecto.»

«El Sr. Tesorero manifestó lo injusto de la emisión impuesta sobre las acciones de partido, de 300 rs. cada una, máxime cuando era una Sociedad que tantos sacrificios venía haciendo en dicha mina, y que era doblemente ilegal é injusta cuando no se había contado con los accionistas de la Sociedad para hacer las bases y formación de escritura de partido ó arrendamiento; y que si dicha emisión se llevaba a efecto, haría una protesta para usar de su derecho en donde le conviniera.»

«El Sr. Ansina hizo una manifestación solemne, en la que renunciaba el derecho que le pudieran conceder las bases estampadas en las láminas provisionales que están en circulación, y que sus deseos no eran otros que facilitar por cuantos medios estuviesen a su alcance las probabilidades de la continuación de la marcha de la Sociedad, y que estaba dispuesto a firmar la escritura de constitución de la misma, acompañado de Don Vicente Brull, cedente del partido, a cuyo nombre y bajo su responsabilidad prometía a la directiva prestarse gustoso a este acto para dejar constituida la Sociedad legalmente, y se acordó se lleve a efecto ante el Notario D. Angel Márcos Baus, a quien se pasen los antecedentes necesarios y facilite por Secretaría la certificación que exija y crea necesarios.»

«Y para que conste expido la presente certificación, con el V.º B.º del señor Presidente, en Madrid a 14 de Julio de 1872.—El Secretario-Contador, José María Lourtan.—V.º B.º.—El Presidente, Luis de Madrazo.»

La certificación inserta corresponde a la letra con su original, de que el infrascrito Notario da fe y a que los otorgantes se remiten. Los cuales, así como el D. Vicente Brull y D. Salvador Bautista Ansina, que comparecen por su derecho propio en los conceptos que se dirán, aseguran hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles, y con la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura, y en tal conformidad dicen:

- 1.º Que con fecha en esta Corte, 13 de Setiembre de 1870, y ante el Notario de este mismo Colegio D. Leon Muñoz, el D. Salvador Bautista Ansina y D. Vicente Brull, el primero dueño que era de la mina *Miel Blanca*, otorgaron una escritura de Sociedad denominada *La Lealtad* para la explotación de dicha mina, estableciendo, dice en ella, que la duración del partido era por 10 años, a contar desde aquella fecha, y su renta ó arriendo sería en los dos primeros años 30 por 100; los dos segundos 35 por 100; los dos terceros años 40 por 100; los dos

cuartos años 45 por 100, y los dos quintos 50 por 100, y con las demás condiciones que estipularon.

2.º Que por otra escritura que los mismos señores formalizaron ante el propio Notario D. Leon Muñoz el 14 de Enero de 1871 anularon y dejaron sin efecto la anterior de Sociedad, y en su lugar establecieron por la primera de las condiciones que contiene que el Ansina daba y el Brull recibía á partido ó en arrendamiento la referida mina *Miel Blanca* por tiempo de 10 años, á contar desde la fecha de la misma escritura, y concluirían en igual día del mes de Enero de 1881. Por la segunda, que el partidario ó la persona en quien delegase sus derechos abonaría al cedente ó Sociedad propietaria, de todos los minerales y sustancias beneficios que se extrajesen de la mina y en estado de entrega á la fábrica la cantidad siguiente: los dos primeros años el 30 por 100; los dos segundos el 35 por 100; los dos terceros el 40 por 100; los dos cuartos el 45 por 100, y los dos quintos el 50 por 100. Y con las demás condiciones que contiene, cuya copia primordial se inscribió en el Registro de la propiedad de Vera el 10 de Marzo siguiente, libre 83, folio 233 vuelto, número 1.634, inscripción 5.º

3.º Que cuando esto sucedía, los mismos Sres. D. Vicente Brull, como cedente; D. Pedro de Torres, como Presidente; D. Salvador Baustista Ansina, como Tesorero, tenían firmados y expedidos varios títulos ó láminas á nombre de *La Lealtad*, Sociedad de partido, para explotar la mina *La Miel Blanca*, compuesta según se expresa de 60 acciones en que se había dividido dicha Sociedad, previo el pago de 100 pesetas, ó sean 400 reales, que había de hacer efectivos el socio, cuya cantidad se distribuiría, 100 reales para gastos de la mina y los 300 restantes para el cedente en pago de sus sacrificios.

4.º Que reunidas en Sociedad las personas que tomaron los expresados títulos ó láminas, han notado la falta de escritura social en ocasion en que ya habían hecho gastos de alguna consideracion, y aun exigía mayores el laboreo y explotación de la mina. Y suscitadas con tal motivo las dificultades consiguientes, se ocuparon los socios de subsanarlas con toda preferencia en las diferentes sesiones al efecto celebradas; y después de conferenciar con la persona que primeramente tomó el partido ó arriendo, convinieron por último constituir la Sociedad bajo formas legales para que desaparecieran los actos contradictorios que hacen imposible la marcha social y dificultan la explotación de la mina; consignando al mismo tiempo la renuncia espontánea ofrecida con la mejor buena fe por Ansina al percibo de la cantidad de emision de las acciones, con cuyo motivo autorizaron ampliamente á la Junta directiva compareciente para que formalizase en representación de la Sociedad la oportuna escritura.

Que en tal conformidad, teniendo presente la facultad que concede la ley de libertad de Bancos y Sociedades de 19 de Octubre de 1869, y muy especialmente el pár. 2.º de su art. 2.º, y las disposiciones contenidas en la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, en la parte en que por aquella no ha sido derogada, le ponen en ejecución; y por la presente, en la vía y forma que más haya lugar en derecho, de unánime conformidad otorgan:

Que forman Sociedad llamada de partido, y se comprometen y obligan á observar y cumplir, y á que los demás asociados cumplirán igualmente, las bases y condiciones que han concertado, y son las siguientes:

1.º Los comparecientes por sí, y los tres primeros además en nombre y representación de los asociados, cada uno por la participacion que posee y consta de terminadamente en la certificación inserta, forman Sociedad denominada *La Lealtad*, la cual se compone de 60 participaciones ó acciones nominativas, completamente iguales en derechos y obligaciones, adjudicadas á los socios en la proporcion que consta, como va dicho

en la referida certificación, insertas las cuales podrán trasferirse y cederse por endoso, registradas en los libros de esta empresa.

2.º El objeto de la Sociedad es el partido de la mina denominada *Miel Blanca*, situada en el barranco Guirado de Sierra Almagrera, término de Cuevas, de dos pertenencias de 60.000 metros superficiales, que ambas componen 120.000 metros, bajo el precio y condiciones por que Don Vicente Brull y Ayerra la tomó en arriendo ó partido, según escritura de 14 de Enero de 1871, de que están todos perfectamente bien enterados, que correrá unida á la presente para evitar su insercion y cederá en legal forma á la Sociedad en este mismo acto.

3.º El término ó duracion de la Sociedad es el de los 10 años del arriendo, que empezaron á correr y contarse el referido día 14 de Enero de 1871, y concluirán en otro igual día y mes del año que vendrá de 1881, sin perjuicio de que pueda prorogarse por el demás que convenga con la persona ó Sociedad propietaria de la mina.

4.º El capital social es indeterminado, y los socios se comprometen y obligan á satisfacer los dividendos pasivos que la Sociedad acuerde en junta general, á propuesta de la directiva. El socio ó socios que á los 15 días siguientes á la expedición del recibo del dividendo pasivo no repartido no hubiese puesto en poder del Tesorero la cantidad que le corresponda por la participacion ó acciones que posea se considerará por sólo este hecho que renuncia su accion ó acciones en favor de la Sociedad, con pérdida de los desembolsos que hubiere hecho, sin que para su anulacion ó amortizacion sea necesario ninguna diligencia judicial ni extrajudicial, más que hacer constar haber sido citado á juicio de conciliacion en esta villa, concurra ó no al acto del juicio, del que se sacará la oportuna certificación que lo acredite.

5.º El domicilio de la Sociedad se fija en Madrid.

6.º Por solo el hecho de pagar el primer dividendo pasivo se entiende que el socio ó socios aceptan esta escritura en todas sus partes y las bases que contenga el reglamento, y que se obligan á su fiel y exacto cumplimiento, sin ningun otro acto de adhesion.

7.º Para el régimen y administracion de la Sociedad habrá una Junta directiva compuesta de un Presidente, Contador, Tesorero, Secretario y dos adjuntos que ocuparán las vacantes de los primeros en sus ausencias ó enfermedades.

Su nombramiento se hará por mayoría de los accionistas en junta general. La duracion de estos cargos será por dos años, renovándose en cada uno por mitad. Dichos cargos son gratuitos por ahora y hasta tanto que la junta general resuelva otra cosa.

8.º Las atribuciones de la Junta directiva y de la Sociedad en general se fijarán en un reglamento que se forme, y el cual se tendrá como parte integrante de esta escritura.

9.º Todos los años en la época que se fijará en el reglamento, se reunirá la junta general de socios para leer la Memoria historial de su administracion, y presentar el inventario de efectos y el balance de caudales.

10. Cuando la Sociedad esté en productos se formará un fondo de reserva que no podrá exceder de 2.000 pesetas; para ello se retirará un 5 por 100 de los productos líquidos.

11. El D. Vicente Brull y Ayerra por su parte cede, renuncia y traspasa desde este momento con la calidad de irrevocable en favor de la Sociedad de partido titulada *La Lealtad* que por la presente escritura se constituye el contrato de arriendo ó partido que se celebró con D. Salvador Bautista Ansina por la escritura que se refiere en el segundo supuesto de ésta para el laboreo por término de 10 años de la mina *Miel Blanca*, como una consecuencia del reconocimiento consignado en las láminas que expidió á cada una de las personas que al mismo se asociaron con dicho objeto con fecha 15 de Setiembre de 1870. A mayor abundamiento, y que

tenga la Sociedad que se ha formado las debidas garantías, ratifica dicha cesion y la formaliza de nueva en uso de las facultades que le competen por dicho contrato, el cual se ha de entender otorgado directamente con la misma, sin reservarse el otorgante ningun otro derecho más que el que le corresponde por las acciones que posee, mediante á que sin los auxilios prestados y abonos hechos por dicha Sociedad y los que haga en lo sucesivo no hubiera podido costear por sí las labores ejecutadas en ella; cuya Sociedad por lo tanto hará suyos todos los derechos consignados en el referido contrato de partido ó arriendo de la mina *Miel Blanca*, como en rigor le pertenecen, por ser la que ha venido sufragando todos los gastos hechos hasta el día, como así lo declara en solemne forma, debiendo entenderse directamente en lo sucesivo con la Sociedad propietaria de la citada mina para todo cuanto ocurra en el particular con absoluta abstraccion del mismo otorgante.

12. D. Salvador Bautista Ansina, en cumplimiento de la oferta que hizo en Junta directiva de 21 de Marzo del corriente año, renuncia expresa y terminantemente, en union del mismo D. Vicente Brull, el derecho de que pudieran creerse asistidos por virtud de la condicion estampada en las láminas que expidieron con fecha 15 de Setiembre de 1870 á nombre de la Sociedad de partido *La Lealtad* que están en circulacion al percibo de los 300 rs. por cada una para el cedente en pago de sus sacrificios, cuya cantidad renuncian expresamente, puesto que su deseo no es otro que el de facilitar por cuantos medios estén á su alcance las probabilidades de continuacion del laboreo y explotación de la referida mina, reconociendo como reconocen los verdaderos sacrificios y constancia de todos los socios, que superan á la cantidad que en dichas láminas se fijó, queriendo que se anulen las referidas láminas para que en ningun tiempo se intenten hacer valer la obligacion que consigna y se expidan otras nuevas nominativas por la Sociedad, que queda constituida legalmente, con lo cual tendrán una prenda los socios de seguridad para el porvenir.

13. Los Sres. D. Luis de Madrazo, D. Braulio Martinez y D. José María Lourtan, en su calidad de Junta directiva de la Sociedad *La Lealtad*, acepta para la misma la sesion de contrato, convenio de partido ó arrendamiento que el D. Vicente Brull celebró con el D. Salvador Bautista Ansina por la escritura tantas veces citada de 14 de Enero de 1871, comprometiéndose á que le cumplirá en todas sus partes, tal y como se halla redactado, como lo vienen haciendo hasta el día, dejando libre y exento de toda responsabilidad en su particular al D. Vicente Brull, y sólo subsistente la que al mismo compete, como uno de sus socios, por las acciones que posee; dando las gracias al D. Salvador Bautista Ansina, y al mismo Sr. Brull, por la renuncia que hacen en favor de los socios del derecho á percibir los 300 rs. por cada accion que se fijaron en las láminas que en su día expidieron.

Tal es la escritura de Sociedad para la explotación á partido de la mina *Miel Blanca*, que formalizan, la que se comprometen y obligan á observar, guardar y cumplir, por ser lo que tienen pactado y convenido, eligiendo esta villa de Madrid como domicilio comun, que es el de la Sociedad, á cuyas Autoridades se someten para cuantos actos y diligencias de la misma emanen.

Reserva.—Se hace en este contrato expresa reserva de la hipoteca legal preferente en favor del Estado por la última anualidad del impuesto que se hubiere repartido y no satisfecho.

Prevision.—Prevengo yo el Notario que la copia primordial de esta escritura debe presentarse para su inscripcion en el Registro de la propiedad de Vera, á que pertenece el inmueble que es objeto de ella, sin cuyo requisito no podrá admitirse en los Juzgados y Tribunales ordinarios ni especiales, en los Consejos y oficinas del Gobierno, si el objeto de la presentacion fuera hacer efectivo en per-

juicio de tercero el derecho que debió ser inscrito, pudiendo no obstante admitirse en los casos que expresa el art. 396 de la novísima ley Hipotecaria vigente.

Así lo otorgan, á quienes doy fe conozco; lo firman con los testigos Don Cástor Moreno y D. Juan Esbry, vecinos de esta Corte, que aseguran no tener tacha alguna legal que les impida serlo.

Enterados por mí dicho Notario los otorgantes y testigos del derecho que la ley les concede para leer por sí mismos esta escritura de Sociedad, ó para oirla leer, optaron por este segundo medio, en cuya virtud de lectura de ella yo el referido Notario en alta voz, de que tambien doy fe, y todos la aprobaron. De la lectura dada, resultaron las enmiendas siguientes: sobreraspado=baja=entre líneas=efectivas=del arriendo=entre paréntesis=no.=Y enterados de ellas los otorgantes y testigos, asimismo las aprobaron.=Luis de Madrazo.=José María Lourtan.=Braulio Martinez.=Vicente Brull.=Salvador Bautista Ansina.=Cástor Moreno.=Juan Esbry.=Signado.=Angel Márcos Bausá.

ACTA.

D. Eulogio Barbero y Quintero, Secretario honorario de S. M., número del Colegio y domicilio de esta capital.

Doy fe que en el protocolo corriente de escrituras públicas de la Notaría de mi cargo obra la siguiente:

Acta núm. 337.—En la villa de Madrid, á 10 de Junio de 1878, siendo las nueve de la noche, y hallándome yo el infrascrito D. Eulogio Barbero Quintero, Notario del distrito de esta Corte y vecino de ella, en el local del Círculo minero, calle de la Cruz, núm. 23, cuarto principal, comparecen en mi presencia D. José María Roda y Vilela, casado, pupilero; D. José Amorós y Labaig, casado, Abogado; D. Valentin Oliva y Torres, casado, empleado; D. Casimiro Gonzalez Cámara, soltero, bolsista, y D. Isidoro de Aguirre Aztría, casado, del comercio, todos mayores de 40 años, vecinos de esta capital, empadronados el primero en el distrito del Hospicio, el segundo y tercero en el de la Universidad, y el cuarto y el quinto en el de Palacio, según cédulas personales que me han exhibido, números 9.918, 7.507, 1.230, 9.483 y 6.291, fecha 29 de Diciembre, 27 de Noviembre, 12 de Setiembre, 4 de Diciembre y 12 de Noviembre últimos respectivamente.

Todos los cuales manifiestan que en escritura otorgada en esta Corte el 16 de Julio de 1872 ante el Notario D. Angel Márcos y Bausá, se formó la Sociedad minera denominada *La Lealtad*, compuesta de 60 participaciones ó acciones, siendo su objeto el partido de la mina llamada *Miel Blanca*, situada en Sierra Almagrera, término de Cuevas, de dos pertenencias de 60.000 metros superficiales cada una, sin que se haya formalizado el acta notarial de constitucion social establecida en el art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, por lo que siendo tenedores los comparecientes de 39 acciones, en la proporcion de 14 el Sr. Roda, ocho el Sr. Amorós, una el Sr. Oliva, 10 el señor Gonzalez y seis el Sr. Aguirre, y representando más de la mitad de las 60 acciones del capital social, declaran por la presente acta constituida la referida Sociedad *La Lealtad* á los efectos legales del citado art. 3.º

Y leida por mí el Notario esta acta á los señores comparecientes por no haber usado del derecho que les advirtí tenían para leerla por sí mismos, se ratificaron en su contenido y lo firman, de que doy fe.=José Amorós.=José María de Roda.=Casimiro Gonzalez Cámara.=Valentin Oliva.=Isidoro de Aguirre.=Eulogio Barbero Quintero.

Concuerda literalmente lo inserto con el acta original, á que me remito, de que doy fe; y para la referida Sociedad minera *La Lealtad* libro este testimonio en un pliego sello 10.º, núm. 674.884, que signo y firmo en Madrid el mismo día de la fecha del acta.=Eulogio Barbero Quintero. 34—P.